

	<b>FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>JC-857</b>
<b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>			Página: 1 de 1
Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo		
Demandante	<b>FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>		
Demandados	<b>GLORIA ASTRID TRUJILLO DIAZ</b>		

## AVISO

### **LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

**EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO  
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,**

#### **HACE SABER:**

**QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO DE LA OBLIGACIÓN ADEUDADA POR GLORIA ASTRID TRUJILLO DIAZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 38.235.889 Y A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO JC-857. EL AUTO ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:**

*“(...) RESUELVE”*

**PRIMERO.** *LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Gloria Astrid Trujillo Díaz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.225.889, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de cinco millones ciento cincuenta y cinco mil treinta y cuatro pesos m/cte (\$5.155.034.00), correspondiente al capital de la obligación ejecutada mediante, el fallo del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá de la sala Jurisdiccional Disciplinaria del 04 de marzo de 2016, el Fallo del Consejo Superior de la Judicatura Sala Jurisdiccional Disciplinaria del 30 de mayo de 2018 y la Resolución No. DCD 01-1331-21 del 31 de octubre de 2018.*

**SEGUNDO.** *ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la fecha de ejecutoria del título ejecutivo complejo, es decir desde el 27 de diciembre de 2018, hasta cuando se haga efectivo el pago. Téngase en debida forma. (...)”*

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO**

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual (E)  
Fiscalía General de la Nación  
Funcionaria Ejecutora

Nombre	Firma	Fecha
Cristian Antonio García Molano		28/11/2022
Ángela María Buitrago Quintero		28/11/2022

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

	<b>FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>	<b>JC-857</b> Página: 1 de 2
Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso		
Demandante	<b>FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>		
Demandados	<b>GLORIA ASTRID TRUJILLO DIAZ</b>		

Bogotá D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

**INFORME SECRETARIAL.** Pasa al Despacho informando que este Departamento desconoce la dirección de notificación actual de la señora Gloria Astrid Trujillo Diaz, teniendo en cuenta que la empresa de correo 472 informó que:

1. Frente al oficio N° 20221500057241 del 11 de junio de 2022, fue devuelto por "Dirección no existe, de la carrera 70 # 26 pasa a la carrera 70 No. 48. La calle 32A a esta altura de la carrera 70 no existe."

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede a efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web al ejecutado, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARA PROVEER.**

**Cristiam Antonio Garcia Molano**  
Profesional de Gestión II

## **LA JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS**

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1º del artículo séptimo de la Resolución No. 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

### **AUTO**

**Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Admirativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo JC 857 de Fiscalía General de la Nación contra GLORIA ASTRID TRUJILLO DÍAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.235.889.**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho:

Ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto proferido el cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021) por el entonces Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual, mediante el cual libró mandamiento contra GLORIA ASTRID TRUJILLO DÍAZ identificada con cédula de ciudadanía No. 38.235.889.

Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del auto del cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021), incluyase el nombre de los deudores con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.

Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones

	<b>FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>JC-857</b>
<b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>			Página: 2 de 2
Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso		
Demandante	<b>FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>		
Demandados	<b>GLORIA ASTRID TRUJILLO DIAZ</b>		

señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*Angelica M. Buitrago Quintero*  
**ANGELICA MARIA BUITRAGO QUINTERO**  
 Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual (E)  
 Fiscalía General de la Nación  
 Funcionaria Ejecutora

JC-857	Nombre	Firma	Fecha.
Proyectó:	Cristian Antonio García Molano		28/11/2022
Revisó:	Angélica María Buitrago Quintero	<i>N. Gómez</i>	28/11/2022
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

**INFORME SECRETARIAL:** Pasa al Despacho informando que reposa en el expediente administrativo de cobro coactivo oficio con radicado orfeo No. 20211300001263 del 16 de julio de 2021, mediante el cual la señora Cecilia Quintero Ramírez Técnico Investigador I de la Dirección de Control Disciplinario, allega los siguientes documentos i). Oficio con orfeo No. 20211500012731 del 5 de marzo de 2021. ii). Oficio con orfeo No. 20211300000313 del 10 de febrero de 2021 iii). Fallo del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del 4 de marzo de 2016, mediante el cual se sancionó a la doctora Gloria Astrid Trujillo Díaz con suspensión en el ejercicio del cargo por el término de 1 mes. iv) Fallo del Consejo Superior de la Judicatura Sala Jurisdiccional Disciplinaria del 30 de mayo de 2018 el cual confirmó la sentencia del 4 de marzo de 2016. v) Resolución No. DCD 01-1331-32 del 31 de octubre de 2018, por medio de la cual el Director de Control Disciplinario ejecutó la sanción disciplinaria consistente en suspensión en el ejercicio del cargo por el término de un (1) mes, impuesta en el fallo de primera instancia y confirmado en el fallo de segunda instancia, contra la señora Gloria Astrid Trujillo Díaz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.235.889, en su calidad de Fiscal 231 Seccional de la Unidad de Delitos contra la Libertad, Integridad y Formación Sexual para la época de los hechos, equivalente a cinco millones ciento cincuenta y cinco mil treinta y cuatro pesos m/cte (\$5.155.034.00). **PARA PROVEER.**

  
**GERMÁN RODOLFO GÓMEZ RODRÍGUEZ**  
Profesional de Gestión III

Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual, en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1º del artículo sexto de la Resolución No. 0-0303 del 20 de marzo de 2018 procede a tomar decisión de fondo dentro del presente proceso, previas las siguientes

### **CONSIDERACIONES**

1. En la presente actuación obran los siguientes documentos i). Fallo del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del 4 de marzo de 2016, mediante el cual se sancionó a la doctora Gloria Astrid Trujillo Díaz con suspensión en el ejercicio del cargo por el término de 1 mes. ii) Fallo del Consejo Superior de la Judicatura Sala Jurisdiccional Disciplinaria del 30 de mayo de 2018 el cual confirmó la sentencia del 4 de marzo de 2016. iii) Resolución No. DCD 01-1331-32 del 31 de octubre de 2018, por medio de la cual el Director de Control Disciplinario ejecutó la sanción disciplinaria consistente en suspensión en el ejercicio del cargo por el término de un (1) mes, impuesta en el fallo de primera instancia y confirmado en el fallo de segunda instancia, contra la señora Gloria Astrid Trujillo Díaz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.235.889, en su calidad de Fiscal 231 Seccional de la Unidad de Delitos contra la Libertad, Integridad y Formación Sexual para la época de los hechos, equivalente a cinco millones ciento cincuenta y cinco mil treinta y cuatro pesos m/cte (\$5.155.034.00).

 <b>FISCALIA</b> <small>GENERAL DE LA NACION</small>	<b>SUBPROCESO JURIDICO</b>  <b>MANDAMIENTO DE PAGO</b> <b>JURISDICCION COACTIVA</b>	JC857
--	--	-------

El fallo del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá Sala Jurisdiccional Disciplinaria del 4 de marzo de 2016 en la cual se sancionó a la doctora Gloria Astrid Trujillo Díaz, resolvió lo siguiente:

“(...) RESUELVE:

**PRIMERO: DECLARAR RESPONSABLE** disciplinariamente a la doctora **GLORIA ASTRID TRUJILLO DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.235.889, en su condición de Fiscal 231 Seccional, para la época de los hechos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley 734 de 2002, por infringir los deberes establecidos en el numeral 2 del artículo 153 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el artículo 4, 7 y 9 de la misma Ley y el artículo 66 del Estatuto Procesal Penal, por las razones expuestas en la parte motiva.

**SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, imponer como **SANCIÓN** a la doctora **GLORIA ASTRID TRUJILLO DIAZ**, la **SUSPENSIÓN** en el ejercicio del cargo por el término de **UN (1) MES**, que deberá cumplirse a partir de la ejecutoria del presente fallo, debiéndose proceder en la forma prevista en los artículos 220 y 221 de la Ley 734 de 2002 (...)"

El Fallo del Consejo Superior de la Judicatura Sala Jurisdiccional Disciplinaria del 30 de mayo de 2018 por medio la cual se resolvió el recurso de apelación interpuesto, confirmándose el fallo sancionatorio indicó lo siguiente:

“(...) RESUELVE

**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida, por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Bogotá mediante la cual se sancionó a **GLORIA ASTRID TRUJILLO DIAZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 38.235.889, en su condición de Fiscal 231 Seccional de Bogotá, con la **SUSPENSION EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE UN MES**, de conformidad con el artículo 196 de la Ley 734 de 2002, por infringir los deberes establecidos en el numeral 2 del artículo 153 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con los artículos 4°, 7° y 9° de la misma Ley y el artículo 66 del Código de Procedimiento Penal (...)"

Resolución No. DCD 01-1331-32 del 31 de octubre de 2018, la cual ejecuta la sanción disciplinaria consistente en suspensión en el ejercicio del cargo por el término de un (1) mes, impuesta a la doctora Gloria Astrid Trujillo Díaz, manifiesta lo siguiente:

“(...) RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. EJECUTAR** la sanción disciplinaria consistente en **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE UN (1) MES**; convertida en el equivalente en salarios de acuerdo al monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta en el año 2013, el cual corresponde a **CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS (\$5.155.034)**, impuesta en sentencia de primera instancia por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, la cual se confirmó en trámite de apelación por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, quedando debidamente ejecutoriada el 30 de mayo de 2018, contra la ex servidora **GLORIA ASTRID TRUJILLO DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.235.889, en su calidad de Fiscal 231 Seccional adscrita a la Unidad de Delitos contra la Libertad Integridad y Formación Sexual, para la época de los hechos. Persona que a la fecha se encuentra desvinculada de la Fiscalía General de la Nación; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión (...)"

“(...) **ARTÍCULO SÉPTIMO. REMITIR** la primera copia auténtica de esta decisión la cual presta mérito ejecutivo y sus anexos al Departamento de

 <b>FISCALIA</b> <small>GENERAL DE LA NACION</small>	<b>SUBPROCESO JURIDICO</b>  <b>MANDAMIENTO DE PAGO</b> <b>JURISDICCION COACTIVA</b>	JC857
--	--	-------

*Jurisdicción Coactiva de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación, para que realice el cobro de la equivalencia del mes de salario devengado en el año 2013 por la disciplinada; esto es CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS (\$5.155.034); quienes deberán informar a esta Dirección una vez se realice el respectivo cobro (...)"*

El título ejecutivo complejo que contiene la obligación a ejecutar esta integrado entre otros por la sanción disciplinaria impuesta a Gloria Astrid Trujillo Díaz la cual quedo ejecutoriada el 26 de diciembre de 2018.

En este orden de ideas en el presente asunto existe un título ejecutivo complejo que contiene una obligación clara, expresa y exigible integrado por las siguientes providencias i). Fallo del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del 4 de marzo de 2016, mediante el cual se sancionó a la doctora Gloria Astrid Trujillo Díaz con suspensión en el ejercicio del cargo por el término de 1 mes. ii) Fallo del Consejo Superior de la Judicatura Sala Jurisdiccional Disciplinaria del 30 de mayo de 2018 el cual confirmó la sentencia del 4 de marzo de 2016. iii) Resolución No. DCD 01-1331-32 del 31 de octubre de 2018, por medio de la cual el Director de Control Disciplinario ejecutó la sanción disciplinaria consistente en suspensión en el ejercicio del cargo por el término de un (1) mes, impuesta en el fallo de primera instancia y confirmado en el fallo de segunda instancia, contra la señora Gloria Astrid Trujillo Díaz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.235.889, en su calidad de Fiscal 231 Seccional de la Unidad de Delitos contra la Libertad, Integridad y Formación Sexual para la época de los hechos, equivalente a cinco millones ciento cincuenta y cinco mil treinta y cuatro pesos m/cte (\$5.155.034.oo).

El anterior título ejecutivo cuenta con la presunción de legalidad con el carácter ejecutorio y el mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 99 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

#### RESUELVE:

**PRIMERO. LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Gloria Astrid Trujillo Díaz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.235.889, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de cinco millones ciento cincuenta y cinco mil treinta y cuatro pesos m/cte (\$5.155.034.oo), correspondiente al capital de la obligación ejecutada mediante, el fallo del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del 4 de marzo de 2016, el Fallo del Consejo Superior de la Judicatura Sala Jurisdiccional Disciplinaria del 30 de mayo de 2018 y la Resolución No. DCD 01-1331-32 del 31 de octubre de 2018.

**SEGUNDO. ORDENAR** el pago de los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la fecha de ejecutoria del título ejecutivo complejo, es decir desde el 27 de diciembre de 2018, hasta cuando se haga efectivo el pago. Tássense en debida forma.



**FISCALIA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

**SUBPROCESO JURIDICO**

**MANDAMIENTO DE PAGO  
JURISDICCIÓN COACTIVA**

JC857

**TERCERO. NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente a la deudora, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566 y s.s. del Estatuto Tributario.

**CUARTO.** La anterior suma de dinero, junto con sus intereses moratorios, deben ser consignada en la cuenta corriente No. 61011110 del Banco de la República, denominación Dirección del Tesoro Nacional, otras tasas, multas y contribuciones, código 287 y/o en la cuenta corriente No. 110050000249 del Banco Popular denominación Dirección del Tesoro Nacional concepto pago obligación cobro coactivo código 121250 Fiscalía General de la Nación, previa liquidación realizada por este Despacho a fin de establecer los intereses a cancelar.

**QUINTO. LIBRAR** los oficios respectivos.

**Notifíquese y Cúmplase,**

*Angelica M Buitrago Quinto*  
**ANGELICA MARIA BUITRAGO QUINTERO**

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual (E)  
Dirección de Asuntos Jurídicos-Fiscalía General de la Nación  
Funcionaria Ejecutora

JC857	NOMBRE	FIRMA	FECHA
PROYECTO	GERMAN RODOLFO GOMEZ RODRIGUEZ	<i>[Signature]</i>	
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			